

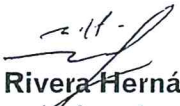


INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

EXPEDIENTE: IEEQ/POS/002/2020-P

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

En la ciudad de Santiago de Querétaro, Querétaro, siendo las diez horas con quince minutos del ocho de noviembre de dos mil veintidós, en cumplimiento a lo ordenado en el proveído dictado el tres de noviembre de la misma anualidad, emitido por la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos en el expediente citado al rubro, con fundamento en los artículos 50 fracción II, 52 y 56, fracción II de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro, se **NOTIFICA** el contenido del proveído de mérito que consta de **cuatro** fojas con texto por un solo lado, anexando copia del mismo mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** de este Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, que consta de una foja útil con texto por un solo lado. **CONSTE.**


Dr. Juan Rivera Hernández
Director Ejecutivo de Asuntos Jurídicos



INSTITUTO ELECTORAL DEL
ESTADO DE QUERÉTARO
DIRECCIÓN EJECUTIVA
DE ASUNTOS JURÍDICOS

JRH/MECC



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

EXPEDIENTE: IEEQ/POS/002/2020-P

Santiago de Querétaro, Querétaro, tres de noviembre de dos mil veintidós¹.

VISTA la copia certificada del escrito signado por el licenciado Adolfo Camacho Esquivel, en su carácter de representante propietario del Partido de la Revolución Democrática ante el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, recibido el día de la fecha en la Oficialía de Partes del Instituto registrado con folio 2216; con fundamento en los artículos 77, fracciones V y XIV de la Ley Electoral del Estado de Querétaro,² y 44, fracción II, inciso d) del Reglamento Interior del Instituto; la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos³ del Instituto **ACUERDA:**

PRIMERO. Recepción. Se tiene por recibido el escrito signado por el licenciado Adolfo Camacho Esquivel, en su carácter de representante propietario del Partido del de la Revolución Democrática ante el Consejo General del Instituto, que obran en una foja con texto por un solo lado, mismo que se encuentra dirigido tanto al expediente IEEQ/POS/007/2019-P, como al presente expediente, por lo que se ordenó remitir copia certificada del escrito de cuenta.

Documento que se ordena agregar a los autos del expediente en que se actúa para que obre como corresponda y surta los efectos legales a que haya lugar.

SEGUNDO. Cumplimiento. Del contenido del escrito, se desprende que el promovente señala realizó la publicación correspondiente de las obras editadas por el ejercicio dos mil diecisiete, en el caso que nos ocupa, publicación realizada en la página de facebook del partido denunciado, y al efecto aporta la siguiente liga:

<https://www.facebook.com/QroPRD/posts/pfbid0WdFDJ3avARzjDwFwAaLzRm2aQucBqkuKffbDxkGdx2W18hD9sYBb2XvoFUXyy8ofI>, a efecto de atender el contenido, se procedió a su verificación por parte de personal adscrito a la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos, siendo las catorce horas con cinco minutos del día de la fecha, en las instalaciones del Instituto ubicadas en Avenida Las Torres, número 102, colonia Residencial Galindas de esta Ciudad, se procedió a la verificación, por lo que se capturó a la hora señalada líneas arriba en el buscador de Google la liga de internet aportada por e promovente, como resultado se muestra una página de la red social facebook que contiene como

¹ En lo sucesivo las fechas que se mencionan corresponden al año dos mil veintidós, salvo mención diversa.

² En adelante Ley Electoral.

³ En adelante Dirección Ejecutiva.



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

EXPEDIENTE: IEEQ/POS/002/2020-P

foto de perfil dentro de un círculo una imagen con el emblema del partido de la revolución democrática, y en lo que corresponde a foto de portada, es un cuadro amarillo con el logo del citado partido y la leyenda: "33 años de lucha democrática, y contiene una publicación que a la letra dice: "Se realizan las publicaciones correspondientes a los resolutivos de los expedientes IEEQ/POS/007/2019-P y IEEQ/POS/002/2020-P, relativas a las obras editadas en el rubro de tareas editoriales correspondientes a los ejercicios 2017 y 2018.", de la que se deriva en siguiente enlace: https://drive.google.com/drive/folders/1W0_WQ0u9B1u66_OS6MfAZaPzdWfQtqIU?fbclid=IwAR3b0aQuK17pAVWDB9BVGrVIRALIYK3oIPTd8FtMYpRu3GgwlqgmOB_Rw-g, dicha publicación contiene en lo correspondiente al expediente que nos ocupa, las siguientes publicaciones de divulgación: El PRD por un nuevo partido de izquierda democrática y liberal, que consta en cuarenta páginas; Vamos por la transformación profunda del PRD, mismo que consta de cuarenta páginas; Recopilaciones de escritos, que se compone de ciento cuarenta y cuatro páginas; Unión obrera, que consta de ciento cuarenta y cuatro páginas; y de carácter teórico; Entre el pasado y el futuro, en trescientos sesenta y ocho páginas; ¿Qué es la política?, que consta de ciento sesenta páginas, siendo las quince horas con veinte minutos, se dio por concluida la verificación, lo que se asienta para los efectos legales a que haya lugar.

Del análisis realizado por esta Dirección, se deriva que, de los enlaces contenidos en el escrito presentado por el promovente, se dio cumplimiento a las publicaciones que le fueron requeridas, en la red de comunicación social Facebook del partido en comento.

Siendo importante precisar que del escrito que obra en los presente autos, presentado por la representación del partido denunciado en veinticinco de febrero de dos mil veintiuno, hace el señalamiento en cuanto a que el partido no tiene activa su página y tampoco tiene activa la red social twitter.

Respecto a su contenido, de conformidad con el artículo 173, inciso c) del Reglamento de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral se advierte que los datos que deben contener las **publicaciones de divulgación** son los siguientes:

- I. Nombre, denominación o razón social y domicilio del editor.
- II. Año de la edición o reimpresión.
- III. Número ordinal que corresponda a la edición o reimpresión.



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

EXPEDIENTE: IEEQ/POS/002/2020-P

IV. Fecha en que se terminó de imprimir.

V. Número de ejemplares impresos, excepto en los casos de las publicaciones periódicas.

En este sentido, del contenido de la liga de internet, consistentes en las ediciones trimestrales de divulgación que el partido denunciado exhibió con motivo del cumplimiento de la resolución IEEQ/CG/R/007/20, se determina que cumplen con los requisitos establecidos en el artículo citado, aunado a que se encuentran en publicadas en la red de comunicación social Facebook, tal como lo mandató la citada resolución.

Por otro lado, en lo que respecta a la señalada como **publicación de carácter teórico** se desprende que de acuerdo con la Tesis CXXIII/2002 de rubro "PUBLICACIÓN DE CARÁCTER TEÓRICO DE LOS PARTIDOS Y AGRUPACIONES POLÍTICAS. CARACTERÍSTICAS QUE DEBE CONTENER" ésta debe cumplir con las siguientes características:

- a) Tener sustento en una investigación con rigor científico en el tema de que se trate.
- b) Estar apoyada no sólo en hechos o apreciaciones de carácter subjetivo de quien lo realice, sino en conceptos doctrinarios básicos que permitan un análisis profundo y objetivo del problema de que se trate.
- c) Que concluya con la definición de propuestas concretas al caso, y no en una simple opinión, que en razón de quien la externa, venga a constituir solamente una posición que se adopte ante el mismo.
- d) Tiene como objetivo brindar a quien va dirigido, los elementos objetivos necesarios para que pueda, por sí mismo, conocer una determinada problemática, sus dimensiones y repercusiones, de manera tal que le permitan adoptar una posición propia, coincidente o no con la del editor, como la formación de una conciencia crítica, lo que así colmaría los fines de coadyuvar al desarrollo de la cultura política y la creación de una opinión pública mejor informada.

Por lo que se concluye que, derivado del estudio de las publicaciones que se desprenden de los enlaces verificados, en cuanto a la publicación de las



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

EXPEDIENTE: IEEQ/POS/002/2020-P

ediciones de carácter teórico, cumplen con los puntos establecidos en la tesis citada, por lo que lo correspondiente es tener por cumplido al partido en lo que corresponde a lo establecido en la resolución toda vez que, de la verificación de lo exhibido, se advierte el cabal cumplimiento.

TERCERO. Remisión al archivo. Toda vez que el expediente al rubro citado se encuentra completamente concluido, se ordena remitir al archivo, para los efectos legales a que haya lugar.

Notifíquese por estrados, con fundamento en los artículos 3 de la Ley Electoral; 48, fracciones II y III, 50, 51 y 56, fracciones I y III de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro.

Así lo proveyó y firmó el Director Ejecutivo de Asuntos Jurídicos del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, quien autoriza. **CONSTE.**

Dr. Juan Rivera Hernández
Director Ejecutivo de Asuntos Jurídicos

JRH/MECC



INSTITUTO ELECTORAL DEL
ESTADO DE QUERÉTARO
DIRECCIÓN EJECUTIVA
DE ASUNTOS JURÍDICOS